

República de Panamá  
Superintendencia de Bancos

**RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0061-2011**  
(de 20 de junio de 2011)

El Superintendente de Bancos,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **JP MORGAN CHASE & CO.**, sociedad incorporado bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, en 1968 y autorizada para llevar el negocio bancario, en su condición de Promotor, tal como lo define el Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006 de esta Superintendencia, ha presentado a través de sus Apoderados Especiales, solicitud de Permiso Temporal a favor de **JPMORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION**, -en formación-, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia de Representación a su favor;

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de Permiso Temporal, la solicitud a favor de **JPMORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION**, -en formación- no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **JPMORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION**.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Otórgase Permiso Temporal, por noventa (90) días, a **JPMORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION**, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Bancaria de Representación.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil once (2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Alberto Diamond R.  
Superintendente